FURGOCAB TRANSPORTES S.A.

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL

R.U.C.: 0190171124001 **Dirección: Las Herrerías y Sigzal** **Teléfono: 2811-346**
Cuenca - Ecuador

Cuenca, Noviembre 19 del 2019

Señor
Bolívar Cabrera Roldan
Gerente de la compañía **FURGOCAB TRANSPORTES S.A.**
Ciudad.

En la ciudad de Cuenca a los 19 días del mes de noviembre del 2019, entre los Señores **CEDENTE** señor **Suscal Illisaca Gonzalo Santiago**, accionista de la COMPAÑÍA FURGOCAB TRANSPORTES S.A., quien tiene a su haber **5** Acciones del valor de 1 Dólar cada acción y por otra parte el **CESIONARIO** señor **Álvarez Viscaino Byron Xavier.**

Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de TRANSFERENCIA DE ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El compareciente en la calidad con la que interviene cede a favor del señor **Álvarez Viscaino Byron Xavier, 5** acciones de las **5** acciones que tiene a favor, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías dentro de los 8 días posteriores a la inscripción en el libro de acciones y accionistas, por intermedio de Gerencia. Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen derecho.

Muy Atentamente,

Suscal Illisaca Gonzalo Santiago
C.C. No. 030186203-3

Álvarez Viscaino Byron Xavier
C.C. No. 010535865-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 010535865-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ VISCAINO
BYRON XAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
JESSICA LILIANA
ILLISACA OYERVIDE

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACH TEC/INDUS/ELECT
V4444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ ALVAREZ ANGEL ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VISCAINO LATA MARIA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2019-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-03-08

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0001 M
JUNTA No.

0001 - 011
CERTIFICADO No.

0105358659
CÉDULA No.

ALVAREZ VISCAINO BYRON XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: LLACAO
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 030186203-3

APELLIDOS Y NOMBRES
SUSCAL ILLISACA
GONZALO SANTIAGO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1982-03-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

INSTRUCCIÓN: BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V4343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUSCAL MANUEL GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ILLISACA ZUMBA OLGA MARIANA DE JESUS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2019-07-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-07-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019
CNE

0031 M
JUNTA No.

0031 - 093
CERTIFICADO No.

0301862033
CÉDULA No.

SUSCAL ILLISACA GONZALO SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: AZUAY
CANTÓN: CUENCA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: SAGRARIO
ZONA:

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

   This public document

2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**

3. acting in the capacity of **County Clerk**

4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York

6. the 23rd day of October 2019

7. by Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services, State of New York

8. No. NYC-1356920

9. Seal/Stamp

10. Signature

STATE OF NEW YORK
DEPARTMENT OF STATE
EXCELSIOR

Whitney A. Clark

Whitney A. Clark

Deputy Secretary of State for Business and Licensing Services

Apostille (REV: 09/25/12)

PODER GENERAL

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy 21 de octubre del 2019. Ante mí, **EDGAR EUGENIO REINOSO GOMEZ,** Notario Público de la ciudad de New York, Estado de Nueva York con licencia número 01RE6123881.

PRIMERA: Compareciente. - A la celebración del presente instrumento comparece en forma libre y voluntaria **GONZALO SANTIAGO SUSCAL ILLISACA,** de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, mayor de edad, con cedula de ciudadanía número 030186203-3, y con capacidad legal para celebrar actos y contratos, a quien en adelante se le denominará como la Mandante. **SEGUNDA: Poder General. - GONZALO SANTIAGO SUSCAL ILLISACA,** por medio del presente instrumento libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos confiere **PODER GENERAL,** generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **RUTH TERESA SUSCAL ILLISACA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con cedula de ciudadanía número 010248564-6, para que en su nombre y representación, le represente e intervenga en todos los asuntos que tengan pendientes en la actualidad o en los que se presente en futuro, en demanda y defensa de sus derechos, acciones, en todas sus instancias e incidencias, intervenga ante autoridad judicial, administrativa, pública, semipública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones de la apoderada: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en venta anticresis; venda o reclame derechos y acciones hereditarios, cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, reserva de uso, usufructo y habitación; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recauden, confiera recibos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, Cooperativas de Ahorro y Crédito en el Ecuador y las administre; h) en las cuentas existentes, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite prestamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener préstamos hipotecarios, quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, así como la representación en el Servicio de Rentas Internas y obtenga claves para la respectiva firma y declaración de impuestos, sean hereditarios, de donación, etc.; j) efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda todos los tramites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga y administre en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmuebles de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuotas de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquiridos, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de la propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites

relacionados con construcción, modificación, ampliación de la propiedad del poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para este efecto, así como líneas de fábrica, aprobación de planos y permisos de construcción en los Municipios o GAD Municipal correspondiente; inclusive Empresa Eléctrica, para los tramites que fueren menester sin impedimento alguno; q) para que a nombre y en representación del poderdante acepte y ratifique las escrituras de todas las compras de bienes inmuebles realizadas a favor del poderdante y para que ratifique la venta de bienes inmuebles de propiedad del mandante, r) Comparezca ante cualquier Juez, sea de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, Civil, Inquilinato, Contencioso Administrativo, Transito, Penal, Laboral, y otros incluso Instituciones Educativas, e intervenga como actora o demandada, presente todos los recursos que las leyes ecuatorianas permiten, s) Para que realice tramites en Registro Civil Ecuatoriano, a fin de que solicite partidas de nacimiento, datos de filiación, tarjetas índices, marginaciones de partidas, en fin firme cuantos escritos sean necesarios en la indicada institución, t) para que comparezca ante cualquier autoridad administrativa, presente solitudes de indemnización por expropiación, lotizaciones, divisiones, parcelaciones, y otros. En fin, se le otorga a la Mandataria, en calidad de tal, todas las facultades que fueren necesarias en el proceso en cualquier ámbito de la justicia, sin que pueda alegarse falta o insuficiencia de Poder General por parte de autoridad, Juez o Tribunal alguno, pues el presente es lo suficientemente amplio y suficiente para ello y así se lo deberá tomar, sin sacrificar la justicia por la sola omisión de formalidad alguna, en fin todas y cada una diligencias que fuere menester en uso de los derechos que nos asisten. El mandante concede además a su mandataria, todas las facultades establecidas en el Artículo 43 y más pertinentes del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), considerándose incluso incorporada la cláusula especial para TRANSIGIR. Se le faculta a la Mandataria, además a autorizar a un Doctor en Leyes y Abogado de los Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, de su entera confianza como su defensor legal en las causas mencionadas y en cualquiera que pudiere iniciarse, asumiendo tal responsabilidad personal, mediante la autorización directa a un profesional del Derecho o a través de la Delegación respectiva. De la misma forma, se le faculta por parte del Mandante a la Mandataria para que desista de la acción legal que se desarrolla en función de lo establecido en las disposiciones generales referentes al desistimiento, establecidas en el Código Orgánico General de Procesos vigente, cuando fuere aplicable. **TERCERA.-** La cuantía es Indeterminada. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el (la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitara(n) de un nuevo poder.** - Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó (o-aron) en su contenido, aprob (o-aron) todas las partes y firm (o-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

Gonzalo Santiago Suscal Illisaca

CERTIFICO: Que la presente es **PRIMERA COPIA,** original que fue dado y sellado el día 21 de octubre del 2019 en la ciudad de New York, Estados Unidos de América.

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF QUEENS
Sworn and signed to before me on October 21, 2019

EDGAR E. REINOSO
Notary Public, State of New York
No. 01RE6123881
Qualified in Queens County
Commission Expires Mar. 14, 2021

Form 1

State of New York
County of Queens } *ss:*

No. 452749

I, **AUDREY I. PHEFFER,** Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

EDGAR E. REINOSO

whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that I am well acquainted with the handwriting of such public officer or have compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in my office by such public officer and I believe that the signature on the original instrument is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

23rd day of October, 2019

County Clerk, Queens County